Agencia
Nacional de Minería

ADENDA N° 03
(1 de octubre de 2024)

La Agencia Nacional de Minería – ANM, informa al público en general e interesados en el proceso de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera, cuyo objeto es: "*Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de Fosfatos y sus minerales asociados, derivados o concentrados, cuyo objeto será: La exploración y explotación de minerales de Fosfatos y sus minerales asociados, derivados o concentrados, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato"*, que en virtud del presente documento y, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley aplicable y la normativa vigente, se **LEVANTA LA SUSPENSIÓN** del Proceso de Selección Objetiva, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de conformidad en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en los términos del artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, se otorga a la ANM la facultad para declarar y delimitar Áreas Estratégicas Mineras para el otorgamiento de Contratos Especiales de Exploración y Explotación Minera y expedir los Términos de Referencia donde se establecen los requisitos mínimos de participación para el Proceso de Selección, así como las características particulares del mismo.

Que el 13 de octubre de 2021 se expidió la Resolución 646 *"Por la cual se adopta los Términos de Referencia para Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de Fosfatos (P) y sus minerales asociados, derivados o concentrados, cuyo objeto será: La exploración y explotación de minerales de Fosfatos (P) y sus minerales asociados, derivados o concentrados, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato".*

Que el 22 de diciembre de 2021, se expidió y publicó en la página web de la entidad aviso de convocatoria de apertura del Proceso de Selección Objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera para fosfatos y se presentaron los bloques disponibles, objeto de oferta, el cronograma del proceso, la duración y sus etapas. En esta misma fecha, se publicó la Adenda N° 1, para dar a conocer la modificación al contenido de los anexos 1 y 2 de los Términos de Referencia, con fundamento en el literal c) del numeral 1.4. de la Resolución 646 de 2021.

Que mediante Adenda No. 2 del 25 de noviembre de 2022, la Agencia Nacional de Minería decidió suspender el Proceso de Selección Objetiva, ante la no presentación de ofertas sobre las cuatro áreas de que trata la adenda No. 1 del proceso a través del Sistema AnnA Minería para realizar un análisis jurídico, técnico y financiero de los Términos de Referencia y demás documentos del proceso, dirigidos a establecer cualquier circunstancia que haya impedido la presentación de ofertas por parte de posibles interesados en el proceso.

Que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento con base en lo dispuesto en la Adenda N ° 2, inició un proceso de revisión y análisis de los Términos de Referencia para los procesos de selección objetiva de las Áreas de Reserva Estratégica Mineras para Fosfatos, para lo cual, adelantó la revisión de los instrumentos mineros y ambientales vigentes para el país, y promovió espacios de socialización al interior de la ANM, con diferentes entidades del sector y potenciales interesados en estas áreas.

Que el resultado del citado análisis fue compilado en matrices de información, en las cuales se evidencia la pertinencia y necesidad de modificar los Términos de Referencia -TDR, en sus elementos económicos, sociales, técnicos y ambientales, en aras de alinear el proceso de selección con las nuevas metas de la política del Gobierno Nacional propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida"* que buscan el tránsito de una economía extractiva a una productiva, la reindustrialización del sector, la seguridad alimentaria a través del aprovechamiento de los recursos minerales del país.

Que mediante memorando radicado ANM No. 20244210276513 del 19 de septiembre de 2024, el Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción remitió a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (E) los resultados del análisis realizado a los Términos de Referencia -TDR, dentro de los que se destacan cambios respecto de las obligaciones especiales a cargo del titular minero, la creación de incentivos a la inversión por generación de valor agregado al mineral y venta en el mercado nacional, la inclusión del cierre minero desde etapas tempranas del proceso y el establecimiento de mecanismos para acelerar el avance hacia la fase productiva, entre otros.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo primero de la Resolución 636 del 18 de septiembre de 2024[1], corresponde a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: "*Dar apertura al proceso de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera de que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y realizar las demás actuaciones necesarias para adelantar el proceso de selección hasta la etapa de evaluación de ofertas.",* actuaciones dentro de las que se incluye la expedición de adendas.

Que, por lo expuesto anteriormente la Agencia Nacional de Minería, decide **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** al proceso de selección objetiva, a partir de la fecha de publicación.

Cualquier otra información relacionada con el proceso se dará a conocer de manera oportuna a los interesados y al público en general.

La presente se publica el 1 de octubre de 2024, en la página web https://mineriaencolombia.anm.gov.co en cumplimiento del deber de transparencia que rige las actuaciones públicas.

IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA

Firmado digitalmente por IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA
Nombre de reconocimiento (DN): street=AC 26 59 51 OF 801 TO 4, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCIA, serialNumber=52425667, st=BOGOTA D.C., l=BOGOTA D.C., email=ivonne.jimenez@anm.gov.co, c=CO, title=Vicepresidente de Agencia Codigo E2 Grado 05, o=AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=900500018, name=C.C, ou=Vicepresidencia de Contratacion y Titulacion
Fecha: 2024.10.01 17:00:59 -05'00'

IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCÍA
Vicepresidente de Promoción y Fomento (E)
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo– Contratista Grupo de Promoción- VPF / Ana Alejandra Villoria Coordinadora Grupo de Promoción -VPF
Aprobó: Esteban Felipe Castillo -Gerente de Promoción VPF
Iván Darío Guauque Torres- Jefe Oficina Asesora Jurídica -OAJ.

[1] *"Por la cual se asignan unas funciones al interior de la Agencia Nacional de Minería ANM en relación con los procesos de selección objetiva de que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015"*